

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

9608/26-27

Bolívar, 19 de octubre de 2026

Visto:

La paralización, el deterioro urbano y el abandono de los trabajos en la obra «Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en San Carlos de Bolívar», ejecutada por la empresa Miavasa S.A.; y;

Considerando

Que el estado crítico, la paralización y el virtual abandono de la obra denominada «Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en San Carlos de Bolívar», ejecutada por la empresa Miavasa S.A. bajo el régimen de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6.021 y sus decretos reglamentarios (Decreto N° 5.488/59 y modificatorios), mediante financiamiento de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el agua potable constituye un bien común, un recurso natural finito y un derecho humano fundamental indispensable para la vida, la salud, la higiene pública y el bienestar integral de la comunidad, cuya gestión y cuidado deben ser prioridades absolutas e impostergables del Estado;

Que en el Municipio de Bolívar se cobra de forma mensual la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), la cual incluye la prestación de Servicios Sanitarios con un consumo básico domiciliario de hasta 20.000 litros mensuales por contribuyente, cobrándose como excedente los volúmenes consumidos por encima de dicho límite; y que, por parte del Municipio, existe una falta de regulación, control y un continuo derroche del recurso hídrico, afectando la sustentabilidad del servicio y perjudicando a la comunidad;

Que cada litro de agua potable que se pierde por fallas o demoras en la reparación de la red representa un perjuicio directo e irreparable al ambiente, a las reservas de agua de nuestro municipio y a la presión general del servicio que llega a las viviendas de los vecinos de Bolívar;

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

Que desde hace más de un mes existe una importante y continua fuga de agua potable en la esquina de calle Arenales y Avenida Alsina, provocando el derroche constante del recurso sin que ni la empresa contratista Miavasa S.A. ni las áreas operativas municipales hayan intervenido para solucionar la avería;

Que asimismo, la rotonda de Avenida Fabrés García y Avenida Lavalle presenta una destrucción severa en la misma, producto de los zanjados realizados para la obra, registrándose una total inactividad, sin presencia de personal ni maquinaria que trabaje en la recomposición del sector;

Que los vecinos y frentistas del sector sufren a diario las consecuencias del abandono de la vía pública: dificultades de transitabilidad, anegamiento de calles, peligro inminente de accidentes de tránsito, rotura de vehículos y la proliferación de aguas estancadas;

Que la obra cuenta con un marco contractual regulado por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación (Decreto N° 5.488/59), habiéndose iniciado en julio de 2022 con la firma de contrato del 3 de octubre de 2022 entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos y Miavasa S.A., por un presupuesto oficial original superior a los \$257 millones de pesos;

Que la ejecución contractual ha registrado múltiples alteraciones, incluyendo la firma de un acta de neutralización de plazos el 1 de marzo de 2023 cuando la obra supuestamente contaba con un 82,56% de avance, según consta en el Decreto N° 296 de la Edición N° 107 del Boletín Oficial publicado por la Municipalidad de Bolívar con fecha 10 de febrero de 2025 que lleva la firma del ex intendente y actual senador Marcos Pisano;

Que conforme consta en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires publicado el 1° de abril de 2025, mediante Resolución de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de fecha 25 de marzo de 2025 (Expediente EX-2024-40246828-GDEBA-DPTLMIYSPGP), se aprobó el Convenio de Renegociación suscripto el 19 de marzo de 2025 entre dicha Subsecretaría y la firma MIAVASA S.A. (IF-2025-09391099-GDEBA-SSRHMIYSPGP), estableciendo un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos y contemplando un monto resultante de \$94.208.649,11 pesos (que asciende a un total de \$97.976.995,07 pesos al sumar dirección, inspección y reservas legales), derivado del cómputo de economías por \$7.759.370,85 pesos y demasías por \$101.968.019,96 pesos, imputado al Presupuesto General prorrogado para el Ejercicio 2025;

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

Que la actuación de la contratista y las falencias en la fiscalización de las tareas han sido objeto de reiteradas preocupaciones legislativas por parte de las distintas bancadas de la oposición en este Concejo Deliberante, contándose entre los antecedentes:

- Pedido de Informes del Bloque Juntos por el Cambio UCR – CC (15/09/2022): Ante la rotura de caños maestros en Av. Fabrés García y Alvear por parte de Miavasa S.A., requiriendo copia del pliego y responsabilidades.

- Pedido de Informes del Bloque Juntos por el Cambio UCR-CC (18/05/2023): Exigiendo datos sobre el avance físico y financiero tras la neutralización de plazos de marzo de 2023 y el cronograma de arreglo de calles.

- Pedido de Informes de los Bloques La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio UCR-CC (02/10/2024): Solicitando detalles de las inspecciones de la DIPAC y la Municipalidad sobre la calidad del asfalto reparado y las pruebas de presión;

Que las atribuciones fijadas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) facultan y obligan a este Cuerpo a ejercer la fiscalización de las acciones de gobierno, consagrando en su Artículo 77 el derecho del Concejo a "solicitar del Departamento Ejecutivo los informes que necesite para el ejercicio de sus funciones", e imponiendo en el Artículo 108 Inciso 7 el deber correlativo del Intendente Municipal de responder y brindar la información sobre el estado de la administración y las obras públicas;

Que la ciudadanía de Bolívar exige transparencia sobre el uso de las partidas presupuestarias comprometidas y soluciones urgentes ante el estado de intransitabilidad y la pérdida de agua en el casco urbano;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales sanciona la presente Resolución:

ARTÍCULO 1.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas o el área que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles —de conformidad con lo establecido por los Artículos 77 y 108 Inciso 7 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

Orgánica de las Municipalidades)— sobre los siguientes puntos vinculados a la obra «Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en San Carlos de Bolívar» (Empresa Miavasa S.A.):

- a) Monto total acumulado e invertido hasta la fecha en la ejecución de la obra, detallando el presupuesto original, mayores costos, redeterminaciones de precios aprobadas por las resoluciones provinciales correspondientes, demasías y partidas presupuestarias efectivamente ejecutadas.
- b) Estado de avance físico y financiero actual de la obra, indicando el porcentaje de ejecución concretado y el plan de trabajos/cronograma pendiente ajustado tras las últimas resoluciones de renegociación.
- c) Plan de reparación de contingencias urbanas, especificando los motivos por los cuales no se han reparado la pérdida de agua en calle Arenales y Avenida Alsina tras más de un mes de reclamos, y el estado de abandono y roturas en la rotonda de Avenida Fabrés García y Lavalle.
- d) Copia de los informes de inspección de obra realizados por las autoridades municipales y/o la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) respecto a la al estado de las cañerías intervenidas por la empresa contratista.
- e) Acciones, actas y penalidades: Si en el marco del Decreto N° 5.488/59 y la Ley N° 6.021 se han cursado intimaciones, actas de infracción o reclamos formales a la empresa Miavasa S.A. por los daños causados en la calzada, la falta de reparación de roturas y la paralización de las tareas en los sectores antes mencionados.

ARTÍCULO 2.- Intímese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar de manera urgente, ante la empresa Miavasa S.A. o a través de las cuadrillas municipales correspondientes, la reparación inmediata de la fuga de agua en la esquina de Arenales y Av. Alsina, así como la recomposición y asfaltado de la calzada en la rotonda de Av. Fabrés García y Lavalle.

ARTÍCULO 3.- Intímese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar de manera urgente, ante la empresa Miavasa S.A. o a través de las cuadrillas municipales correspondientes, la reparación inmediata de la fuga de agua en la esquina de Arenales y Av. Alsina, así como la recomposición y asfaltado de la calzada en la rotonda de Av. Fabrés García y Lavalle.

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

ARTÍCULO 4.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de su conocimiento y toma de intervención.

ARTÍCULO 5.- Los Vistos y Considerandos forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

María Emilia Palomino

Karina Otano

Pablo Fabris

Concejales Bloque UCR